

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0016, Amparo de pobreza de JOSE MARTIN CORTES HERNANDEZ.

Visto el memorial de solicitud de amparo de pobreza allegado por el señor JOSE MARTIN CORTES HERNANDEZ, y por ser procedente, se dispone:

1. Se concede amparo de pobreza al señor JOSE MARTIN CORTES HERNANDEZ, conforme lo establece el artículo 151 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se designa a la Doctora DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ, Defensora Pública, para que ejerza la representación del señor JOSE WILMAR SILVA ROJAS, para que inicie demanda de declaración de nulidad de escritura pública, según su interés y ante el Despacho que jurídicamente corresponda.

2. Por Secretaría infórmese la designación a la togada en mención a fin de que proceda a cumplir la labor.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **482822e0869db8927f1559b4dfb6264e2d3762eeb21fc29820c4dd5b639dc646**

Documento generado en 01/11/2022 02:22:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>